

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, con R.U.C. N° 20181109891, debidamente representado por su alcalde el Señor **Emilio Alberto Chávez Huaranga**, identificado con D.N.I. N° 09221816, acreditado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial con Registro N° 09221816.2022.LIE.01, con domicilio legal en la avenida Nueva Toledo 97-B, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con R.U.C. N° 20147897406, debidamente representada por su Rector **Dr. Américo Guevara Pérez**, identificado con D.N.I. N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM, de fecha 23 de febrero del 2021, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se le denominará "**LA UNALM**"; a quienes en adelante se les denominará "**LAS PARTES**"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, así como en la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones la de proveer de los servicios públicos a la comunidad.

**LA UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social, del saber, de la cultura, a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional, cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado, para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones las de establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente





MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Reglamento General de LA UNALM.
- Estatuto de LA UNALM.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO**

El presente Convenio tiene por objetivo el establecimiento del marco necesario para realizar las actividades conjuntas entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNALM, por medio de la cooperación mutua y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, para el cuidado y conservación del medio ambiente.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

A fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio; LAS PARTES se comprometen a:

- Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de convenios específicos, programas y/o proyectos de desarrollo de interés común.
- Participar cuando corresponda y en la forma en que LAS PARTES acuerden, en el apoyo u organización de eventos, foros, seminarios, talleres y otros tendientes al cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- Desarrollar gestiones conjuntas en los espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, evaluación de logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas.
- Compartir a solicitud, de manera prioritaria, informaciones relacionadas al ámbito de su competencia, para fines del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para la ejecución del Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores, quienes serán responsables del seguimiento y evaluación del mismo:

- Por LA MUNICIPALIDAD, el Subgerente de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, con correo: [despacho.medioambiente@municieneguilla.gob.pe](mailto:despacho.medioambiente@municieneguilla.gob.pe)
- Por LA UNALM, el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental o quien éste designe, con correo: [gestionambiental@lamolina.edu.pe](mailto:gestionambiental@lamolina.edu.pe)

**CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Sobre la base del presente Convenio, LAS PARTES quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos, Adendas y otros, para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscriban como consecuencia del presente Convenio, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas



a desarrollar, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes entre otros.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente Convenio no se destinará ningún tipo de financiamiento de ambas partes, ni asignación presupuestal.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El plazo de duración del presente Convenio será de tres (03) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio, se suscribirá mediante una Adenda previa comunicación y por escrito, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio, son los únicos titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del Convenio y no pueden ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros, sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual, perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Asimismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de



LA MUNICIPALIDAD, respetando en todo momento, los derechos de propiedad intelectual de terceros.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que esta - única y exclusivamente - podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada, y/o divulgada a terceros, por cualquier medio o modalidad, total o parcial en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinaciones, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

**LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipo, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte, sin su consentimiento previo.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta días (30) hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.



La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre **LAS PARTES** sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Si la divergencia subsistiera, **LAS PARTES** se someterán a una conciliación extrajudicial. De no llegar a **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



#### CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

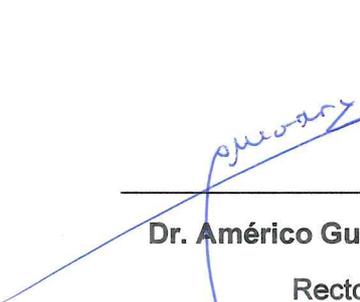
**LAS PARTES** señalan como sus domicilios, para efectos de las comunicaciones o notificaciones de ley, la dirección consignada en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Estando ambas partes de acuerdo y firman el presente convenio por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de octubre de 2023.



**Sr. Emilio Alberto Chávez  
Huaranga**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de  
Cieneguilla



**Dr. Américo Guevara Pérez**  
Rector  
Universidad Nacional Agraria La  
Molina

